



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Sant Pere de Ribes, 22 de marzo de 2018

El Secretario General accidental

Santiago Blanco Serrano



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD BALL DE DIABLES DE RIBES

Sant Pere de Ribes, 22 de marzo de 2018

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Xavier Coll Pascual , con DNI 52.421.838-P, que actúa en representación de la entidad BALL DE DIABLES DE RIBES, con CIF G-64713951, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad Ball de Diables de Ribes, prevista en la partida 12100.334.48221 Convenio Ball de Diables de Ribes.

El objeto de la presente subvención es:

Participación en los pasacalles de las fiestas mayores de Sant Pau y Sant Pere.

Dar a conocer el folklore de Sant Pere de Ribes a nivel comarcal y nacional con las diferentes salidas anuales.

Dar ejemplo, mediante sus actuaciones, de la manipulación de elementos pirotécnicos.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:



1. *Promoción del Ciclo festivo y la cultura popular.*

- o *Fomentar y proteger a las entidades del municipio.*
- o *Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones.*

4. *Organización de actividades culturales abiertas a todos/as.*

3.- Período de ejecución

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2018.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura y Juventud subvencionará a Ball de Diables de Ribes con un importe de 877,50€, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2018.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 877,50€.



Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 30 de septiembre de 2018.

Esta justificación se tiene que presentar por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan al presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que deberá contener:

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03).
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04).
- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6).
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, en dónde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reúnan requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente



Ajuntament Sant Pere de Ribes

de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Las beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Las beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.



Las beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta será inferior al importe pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de las beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.



19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018.
Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Abigail Garrido Tinta

Xavier Coll Pascual

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

Ball de Diablers de Ribes

DA FE

Santiago Blanco Serrano

Secretario General Accidental